



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Viernes, 28 de septiembre de 2007

Núm. 227

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		<i>Decreto 254/2007, de 26 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda a D. Guillermo Morales Matos</i>	18400
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:		• OTRAS DISPOSICIONES	
<i>Resolución de 27 de agosto de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de doña María Fe Alonso Fernández como Secretaria de Despacho dependiente de la Dirección General de la Función Pública</i>	18399	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:	
<i>Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de doña M.^a Elena Martínez Blanco como Secretaria de Despacho de la Dirección General de Modernización</i>	18399	<i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Llanera para la prestación del servicio de información juvenil</i>	18401
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:		<i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Tineo para la prestación del servicio de información juvenil</i>	18404
<i>Resolución de 12 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone el cese como Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de doña Carmen Rodríguez Linde.</i>	18399	<i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura de Siero para la prestación del servicio de información juvenil</i>	18407
<i>Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se nombra Gerente de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias a doña María de Jesús Mateo Martín</i>	18400	<i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cola-</i>	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de doña María Emma García Fidalgo como Secretaria de Despacho de la extinta Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes</i>	18400		

Págs.	Págs.
<p><i>boración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón para la prestación del servicio de información juvenil.....</i></p>	<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD: 112 ASTURIAS.</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Notificación a D. José Antonio Palacio Mondéjar ...</i></p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública de concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de asistencia técnica para la elaboración del “Manual de Procedimientos” y del “Plan de Comunicación y Publicidad” del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 del Principado de Asturias (susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo).....</i></p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Resolución aprobatoria de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Lourido-Piñeiro. Municipio de Taramundi.....</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el “Proyecto de construcción de senda verde alto La Vara-El Situ (San Martín del Rey Aurelio, Laviana)”</i></p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública de solicitudes de autorización y aprobación de proyectos de alta tensión</i></p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante el segundo trimestre de 2007.....</i></p> <p>III. Administración del Estado</p> <p>IV. Administración Local.....</p>
18411	18422
<p><i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de El Franco para la prestación del servicio de información juvenil</i></p>	18422
18414	18422
<p><i>Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Avilés para la prestación del servicio de información juvenil.....</i></p>	18423
18418	18424
<p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:</p> <p><i>Corrección de error advertido en la publicación de la Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2007.....</i></p>	18424
18421	18425
<p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Resolución de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2007 por la que se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013, y se amplía el plazo</i></p>	18426
18422	18427

I. Principado de Asturias

•AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de doña María Fe Alonso Fernández como Secretaria de Despacho dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese de doña María Fe Alonso Fernández, DNI: 10589727 K, como Secretaria de Despacho dependiente de la Dirección General de la Función Pública, con efectos de fecha 31 de agosto de 2007, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de agosto de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—14.952.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de doña M.ª Elena Martí-

nez Blanco como Secretaria de Despacho de la Dirección General de Modernización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese de doña María Elena Martínez Blanco, DNI: 09756690 K, como Secretaria de Despacho de la Dirección General de Modernización, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de septiembre de 2007.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—14.953.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone el cese como Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de doña Carmen Rodríguez Linde.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.a) y 55.2) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril y 4/96, de 13 de diciembre, y en el art. 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese de doña Carmen Rodríguez Linde, DNI 10831839 N, como Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y dar traslado de la misma a la interesada y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada al mismo por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 12 de septiembre de 2007.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—14.914.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se nombra Gerente de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias a doña María de Jesús Mateo Martín.

Efectuada la convocatoria para la provisión de la plaza de Gerente del Organismo Autónomo “Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 9 de agosto de 2007, y una vez valoradas por el Consejo Rector de dicho Organismo las solicitudes presentadas, considerando el informe emitido por el Consejo, de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/1988, de 13 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Primero.—Nombrar a doña María de Jesús Mateo Martín (DNI 50.822.361-C) Gerente del Organismo Autónomo Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la iniciación de los trámites procedentes en orden a la formalización del oportuno contrato de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Oviedo, a 14 de septiembre de 2007.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—15.077.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone el cese de doña María Emma García Fidalgo como Secretaria de Despacho de la extinta Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.1 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese, con fecha de efectos de 10 de septiembre de 2007, de doña María Emma García Fidalgo, como Secretaria de Despacho, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dar traslado de la misma al interesado y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 6 de septiembre de 2007.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—14.915.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

DECRETO 254/2007, de 26 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda a D. Guillermo Morales Matos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 25 l) y 38 e) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de septiembre de 2007, vengo a nombrar como Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda a don Guillermo Morales Matos.

Dado en Oviedo, a 26 de septiembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—15.117.

•OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Llanera para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 29 de junio de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Llanera para la prestación del servicio de información juvenil y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.726.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

En Oviedo, a 29 de junio de 2007.

REUNIDOS

D.^a Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D. José Avelino Sánchez Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Llanera.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juven-

tud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Ayuntamiento de Llanera en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será el Concejo de Llanera.

Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigente presupuesto.

Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas con-

cedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—Obligaciones de la Corporación Local:

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) El Ayuntamiento de Llanera se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) El Ayuntamiento de Llanera se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la

Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal *Informa Joven / Informa Xoven* a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Astu-

rias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con el Ayuntamiento de Llanera a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Institucio-

nes siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquélla.

Sexta.—Control e inspección:

El Ayuntamiento de Llanera se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Comisión de Seguimiento:

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—Revocación y reintegro:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad,

por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—El Alcalde del Ayuntamiento de Llanera, José Avelino Sánchez Menéndez.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se

ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Tineo para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de mayo de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Tineo para la prestación del servicio de información juvenil, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.733.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

En Oviedo, a 8 de mayo de 2007.

REUNIDOS

D.^ª Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D. Marcelino Marcos Líndez, Alcalde del Ayuntamiento de Tineo.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Ayuntamiento de Tineo en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será el Ayuntamiento de Tineo.

Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €), con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigente presupuesto.

Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) El Ayuntamiento de Tineo se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) El Ayuntamiento de Tineo se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal Informa Joven / Informa Xoven a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

ción Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se coloca-

rá a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—*Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:*

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con el Ayuntamiento de Tineo a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarias/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales

necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquélla.

Sexta.—Control e inspección:

El Ayuntamiento de Tineo se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Comisión de Seguimiento:

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—Revocación y reintegro:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión

establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—Jurisdicción:

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—Vigencia:

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—El Alcalde del Ayuntamiento de Tineo, Marcelino Marcos Líndez.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura de Siero para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de junio de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura de Siero para la pres-

tación del servicio de información juvenil, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.731.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

En Oviedo, a 15 de junio de 2007.

REUNIDOS

D.ª Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D. Juan José Corrales Montequín, Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Siero.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y la Fundación Municipal de Cultura de Siero suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y la Fundación Municipal de Cultura de Siero en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el de-

sarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será la Fundación Municipal de Cultura de Siero.

Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de veintisiete mil novecientos cincuenta euros (27.950 €), con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigésimo presupuesto.

Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia

de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) La Fundación Municipal de Cultura de Siero se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) La Fundación Municipal de Cultura de Siero se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal Informa Joven / Informa Xoven a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso

dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) La Fundación, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con la Fundación Municipal de Cultura de Siero a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas

de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquélla.

Sexta.—Control e inspección:

La Fundación Municipal de Cultura de Siero se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Comisión de Seguimiento:

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—Revocación y reintegro:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

• Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo

37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—El Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, Juan José Corrales Montequín.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón para la prestación del servicio de información juvenil, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 11 de julio de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.720.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DE GIJÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL

En Oviedo, a 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

D.^a Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D.^a Paz Fernández Felgueroso, Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada

e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será el concejo de Gijón.

Segunda.—Aportaciones económicas:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (34.650 €), con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigente presupuesto.

Tercera.—Forma de pago y justificación:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—Obligaciones de la Corporación Local:

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas loca-

les susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal Informa Joven / Informa Xoven a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información

juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—*Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:*

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que reundan en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquella.

Sexta.—*Control e inspección:*

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—*Comisión de Seguimiento:*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

• Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expre-

sa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

• Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—La Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón, Paz Fernández Felgueroso.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de El Franco para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de junio de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de El Franco para la prestación del ser-

vicio de información juvenil y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.719.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

En Oviedo, a 20 de junio de 2007.

REUNIDOS

D.^a Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D.^a Cecilia Pérez Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Franco.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de El Franco suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Ayuntamiento de El Franco en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las

funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será El Franco.

Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio aportará la cantidad de veintiún mil euros (21.000 €) con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigente presupuesto.

Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia

de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) El Ayuntamiento de El Franco se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) El Ayuntamiento de El Franco se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal Informa Joven / Informa Xoven a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo

caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con el Ayuntamiento de El Franco a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarias/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades

y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquélla.

Sexta.—Control e inspección:

El Ayuntamiento de El Franco se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Comisión de Seguimiento:

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—Revocación y reintegro:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

• Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de

reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

• Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de El Franco, D.^ª Cecilia Pérez Sánchez.

— • —

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Avilés para la prestación del servicio de información juvenil.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Avilés para la prestación del servicio de información juvenil, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias

2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.715.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

En Oviedo, a 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

D.^ª Carmen Barrera Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 3 de mayo de 2007.

D.^ª Pilar Varela Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Avilés.

EXPONEN

Que el ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud.

Que el ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a las y los jóvenes el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Ayuntamiento de Avilés en materia de información juvenil, cuya acción continuada favorecerá a la juventud el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Así, el objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como servicio público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio, en colaboración, en su caso, con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a la juventud la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil será Avilés.

Segunda.—Aportaciones económicas:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil objeto del Convenio, aportará la cantidad de veintinueve mil quinientos euros (29.500 €), con cargo a la aplicación 1406.323A.464.007 del vigente presupuesto.

Tercera.—Forma de pago y justificación:

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la correspondiente subvención a la firma de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 31 de enero de 2008, mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio y permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financien mediante el presente Convenio. A tal efecto, el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará un modelo de Memoria que comprenderá, en todo caso, un control de consultas.

Cuarta.—Obligaciones de la Corporación Local:

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) Presentar antes del 15 de febrero un proyecto anual que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos estrictamente destinados al funcionamiento y las actividades de la Oficina de Información Juvenil, y que en ningún caso comprenderá el desarrollo de programas locales susceptibles de ser subvencionados a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva, con independencia de que las Corporaciones Locales reúnan las condiciones para optar a dichas convocatorias.

2.º) El Ayuntamiento de Avilés se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de personal contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio),

en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

3.º) El Ayuntamiento de Avilés se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

4.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.

5.º) Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la disposición y medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y con el resto de las Oficinas de Información Juvenil que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil, y su acceso a Internet.

6.º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil, comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.

7.º) La Oficina de Información Juvenil mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

8.º) La Oficina de Información Juvenil es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil, remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado. La Oficina de Información Juvenil actualizará con periodicidad semanal la información recogida en los Puntos de Información Juvenil.

9.º) La Oficina de Información Juvenil tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias. Asimismo, distribuirá el boletín quincenal Informa Joven / Informa Xoven a aquellas entidades de titularidad local con implicación en políticas juveniles.

10.º) La Oficina de Información Juvenil enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil. Remitirá, asimismo, toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

11.º) La Oficina de Información Juvenil apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).

12.º) La Oficina de Información Juvenil prestará su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas del Instituto Asturiano de la Juventud.

13.º) A través de la Oficina de Información Juvenil, facilitar y promover la actuación coordinada de los recursos

públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.

14.º) La Oficina de Información Juvenil, con el apoyo del Instituto Asturiano de la Juventud, colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales en favor de las y los jóvenes.

15.º) La persona responsable de la Oficina de Información Juvenil deberá asistir a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil, que le serán comunicadas con una antelación mínima de tres días hábiles. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificar su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

16.º) El personal de las Oficinas de Información Juvenil participará en los Cursos, Seminarios y otras actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Instituto Asturiano de la Juventud, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio. En el supuesto de que le resultara imposible asistir, deberá justificarse su ausencia mediante informe del Alcalde o Concejal que se designe.

17.º) La Oficina de Información Juvenil deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y el Instituto Asturiano de la Juventud.

18.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

19.º) La Oficina de Información Juvenil deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para las y los usuarios. En este rótulo, además de la identificación corporativa de la Entidad Local, aparecerán las del Instituto Asturiano de la Juventud y la de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22.30 horas semanales.

20.º) Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

21.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—*Obligaciones del Instituto Asturiano de la Juventud:*

El Instituto Asturiano de la Juventud prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.

El Instituto Asturiano de la Juventud se compromete con el Ayuntamiento de Avilés a través de la Oficina de Información Juvenil a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.

2.º) Realizar la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información juvenil.

4.º) Aportar, a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, la clasificación temática de información, y hacerse cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.

5.º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.

6.º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.

7.º) Enviar la información en los soportes adecuados con periodicidad semanal y actualizar de manera constante las Bases de Datos informatizadas.

8.º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

9.º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

10.º) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud y elaborar los materiales necesarios, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.

11.º) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.

12.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de las y los jóvenes.

13.º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que realice el Instituto Asturiano de la Juventud.

14.º) Facilitar a la Oficina de Información Juvenil un modelo para la Memoria Anual de Actividades, que asimismo incluirá el modelo para la toma de datos relativos a consultas a integrar en aquélla.

Sexta.—*Control e inspección:*

El Ayuntamiento de Avilés se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—*Comisión de Seguimiento:*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Octava.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibi-

da con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud, Carmen Barrera Fernández.—La Alcaldesa de Avilés, Pilar Varela Díaz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

CORRECCIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2007.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2007, realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 211, de 10 de septiembre de 2007, se procede a la corrección del apartado 6 de la base segunda del apartado 2 de base duodécima, en el siguiente sentido:

Base segunda.—*Cuantía, donde dice* “Las ayudas se concederán para las actividades y proyectos desarrollados en el año 2006” *debe decir* “Las ayudas se concederán para las actividades y proyectos desarrollados en el año 2007”.

Base duodécima.—*Justificación de la subvención, donde dice* “El plazo para presentar la justificación tendrá como fe-

cha límite el 20 de septiembre de 2008”, *debe decir* “El plazo para presentar la justificación tendrá como fecha límite el 15 de diciembre de 2007”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 12 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—15.088.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2007 por la que se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013, y se amplía el plazo.

La Resolución de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, hacía pública la convocatoria para la presentación y selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.

Dicha Resolución, en su punto quinto, estable un plazo de presentación de solicitudes de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (2-7-2007).

Vista las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de solicitudes presentadas por los distintos territorios, y dado que el mes de agosto eminentemente vacacional, forma parte del plazo, y en aras de facilitar el acceso a la convocatoria de los territorios interesados, se considera adecuado proceder a dicha ampliación.

Por otra parte, por Decreto 149/2007, de 1 de agosto, se establece la nueva estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por lo que se considera oportuno adaptar la presente Resolución a dicha estructura.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—En el Resuelvo, sexto,

Donde dice:

“se constituirá un Comité de Selección formado por quién desempeñe la Dirección del Instituto de Desarrollo Rural; quien sea titular del servicio gestor de los programas comunitarios y extensión rural...”

Debe decir:

“se constituirá un Comité de Selección formado por quien sea titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y de la Dirección General de Desarrollo Rural y quién sea titular del servicio de extensión rural...”

En el Resuelvo, décimo,

Donde dice:

“La autoridad de gestión para el Eje Leader será la Consejería competente en Desarrollo Rural a través del Instituto de Desarrollo Rural...”

Debe decir:

“La autoridad de gestión para el Eje Leader será la Consejería competente en Desarrollo Rural...”

Segundo.—Ampliar el plazo de convocatoria para la presentación y selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013, en un mes.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación; no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, del 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias, y en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—15.066.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:
112 ASTURIAS.

NOTIFICACIÓN a D. José Antonio Palacio Mondéjar.

Interesada notificación a D. José Antonio Palacio Mondéjar, DNI 9.372.344, en relación con el expediente incoado con fecha 2 de mayo de 2007, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer ante este Órgano Instructor en las instalaciones de la Entidad 112 Asturias, La Morgal s/n, Llanera, de lunes a viernes y en horario de 8 a 15 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

La Morgal, 7 de septiembre de 2007.—El Instructor.—14.985.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

INFORMACIÓN pública de concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de asistencia técnica para la elaboración del “Manual de Procedimientos” y del “Plan de Comunicación y Publicidad” del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE)

2007-2013 del Principado de Asturias (susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: FPAT-12/2007.

2.—*Objeto del contrato, plazo de ejecución:*

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la elaboración del “Manual de Procedimientos” y del “Plan de Comunicación y Publicidad” del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2007-2013 del Principado de Asturias.
- b) Lugar de ejecución: Oviedo.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 20 de diciembre de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 68.000,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

1.360,00 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Contratación y Recursos.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- d) Teléfono: 985 10 86 67.
- e) Telefax: 985 10 86 05.
- f) Página web: www.educastur.princast.es/contratacion.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Si la propuesta presentada es aceptada y resultase adjudicatario, el contratista aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, siempre que el

mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta el día siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el número de expediente y el nombre y apellidos o razón social del licitador y las señas completas según indica la cláusula procedente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
- 2. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta plaza (Edificio EASMU).
- 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo, la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...*

Oviedo, a 23 de agosto de 2007.—El Secretario General Técnico.—14.691.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN aprobatoria de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Lourido-Piñeiro. Municipio de Taramundi.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 103/2005, de 13 de octubre, que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fecha 4 de septiembre de 2007, aprobó definitivamente las bases de concentración, ordenando publicar anuncio por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en un periódico regional y durante cinco días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tara-

mundi, advirtiéndose que los documentos que componen las bases podrán examinarse durante un mes a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La documentación objeto de publicación contiene los siguientes datos:

- a) Delimitación del perímetro a concentrar.
- b) Parcelas a excluir.
- c) Clasificación de las tierras y fijación, con carácter general, de los coeficientes que sirvan de base para las compensaciones que sean necesarias.
- d) Relación de parcelas con expresión de la titularidad dominical, gravámenes u otras titularidades o situaciones jurídicas que afecten a la propiedad.
- c) Plano parcelario de la zona.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el escrito de interposición se expresará un lugar dentro del término municipal de la zona a concentrar, a efectos de realizar las notificaciones que sean procedentes.

Aquellas personas que pretendan interponer recurso en nombre de otra, deberán acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el art. 32 de la citada Ley 30/92.

Oviedo, 4 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—15.166.

— • —

INFORMACIÓN pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el “Proyecto de construcción de senda verde alto La Vara-El Situ (San Martín del Rey Aurelio, Laviana)”.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: MA/2005/9-117.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras comprendidas en el “Proyecto de construcción de senda verde alto La Vara-El Situ (San Martín del Rey Aurelio, Laviana)”.

c) Lotes: ----

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, n.º 104, de fecha 7 de mayo de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 682.074,17 €.

b) Por lotes: ---

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 19 de julio de 2005.

b) Contratista: Jesús Martínez Álvarez Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 580.000,00 €.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria General Técnica.—14.834.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitudes de autorización y aprobación de proyectos de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, y Energía —Servicio de Autorizaciones Energéticas— (Plaza de España, 1-3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8283.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Mejora de la seguridad del C.T. existente “Rafael Altamira”, ubicado en local subterráneo, con la sustitución de los siguientes elementos y equipo:

— Transformador existente por uno de 630 kVA de potencia asignada y relación 22/0,42 kV (B2).

— Aparamentade media tensión por cabinas de seccionamiento de línea y maniobra y protección del trafo, de aislameinto y corte en SF6.

— Cuadro de distribución en BT por uno de 8 salidas.

— Equipos, componentes y servicios auxiliares del CT.

Emplazamiento: Calle Rafael Altamira, a la altura del n.º 10 de Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad y modernizar las instalaciones actuales del CT.

Presupuesto: 20.157,43 euros.

Oviedo, 21 de agosto de 2007.—El Consejero.—14.708(1).

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, y Energía —Servicio de Autorizaciones Energéticas— (Plaza de España, 1-3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8284.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Desmontaje de 83 m de la línea aérea de alta tensión (LAAT) en el cruce aéreo sobre la Ría de Llanes.

— Tendido de 2 líneas subterráneas de alta tensión entubadas (LSAT) (20kV), simple circuito, bajo canalización existente, para enlace entre los centros de transformación existentes CT La Moria y CT Urb. Playa Sablón, y entre éste último y el CT Encarnación, con longitudes respectivas de 307 y 178 m y cable aislado tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x95KAI+H16.

Emplazamiento: Núcleo urbano de Llanes.

Objeto: Eliminación del vano de cruce en aéreo de la línea de alta tensión existente sobre la Ría de Llanes, reordenando enlaces entre CT para garantizar la continuidad y mejorar la calidad del suministro eléctrico en el seno del núcleo urbano de Llanes

Presupuesto: 15.107,81 euros.

Oviedo, 21 de agosto de 2007.—El Consejero.—14.708(2).

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, y Energía —Servicio de Autorizaciones Energéticas— (Plaza de España, 1-3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8281.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Reforma y telemando del centro de transformación “Padre Aller 15” tipo interior en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/0,42 kV, con los equipos necesarios para su explotación y telemando.

Emplazamiento: Calle Padre Aller n.º 15 de Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

Presupuesto: 35.559,67 euros.

Oviedo, 21 de agosto de 2007.—El Consejero.—14.708(3)

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, y Energía —Servicio de Autorizaciones Energéticas— (Plaza de España, 1-3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8280.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Línea subterránea de doble circuito de alta tensión, de 20 kV de tensión nominal con 35 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de seccionamiento del centro de transformación particular “Iglesias” con la red de distribución.

Emplazamiento: Parcela 41 y vial del Parque Tecnológico de Asturias, en Llanera, concejo de Llanera.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 6.900,78 euros.

Oviedo, 21 de agosto de 2007.—El Consejero.—14.708(4).

— • —

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACIÓN pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante el segundo trimestre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.4 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige que trimestralmente se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias las subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo y cuyo importe sea superior a 6.010,30 euros, se acuerda hacer pública la relación de tales subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias durante el segundo trimestre de 2007.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CUANTÍA	FECHA RESOLUCIÓN
Celebración de jornadas sobre orientación profesional en un nuevo entorno laboral.	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	12.200 €	26 de junio de 2007

En Oviedo, a 4 de septiembre de 2007.—El Director-Generale del Servicio Público de Empleo.—14.681.

III. Administración del Estado

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la S.S.

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, y arts. 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Oviedo, a 11 de septiembre de 2007.—La Jefa de Sección.—15.115.

Anexo

REG/SECTOR	N.º CCC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	TIPO	N.º RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111	33108093651.	ARDURA Y RIVERO, S.L.	DE LA JUVERIA NAVE, N.º 13	33211	GIJÓN	02	3307011440547	11-06	1264,19
0111	33108093651	ARDURA Y RIVERO, S.L.	DE LA JUVERIA NAVE, N.º 13	33211	GIJÓN	02	3306020686890	9-06	1264,19
0111	33108093651	ARDURA Y RIVERO, S.L.	DE LA JUVERIA NAVE, N.º 13	33211	GIJÓN	02	3307010221579	10-06	1264,19



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO
SECCION DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO

*Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución
Camocha 04-CMCH-04*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Residencial Vegasol, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 159 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril), el expediente de razón se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal), en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas) para que, durante el expresado plazo, cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo, y en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, 5 de septiembre de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde. Competencias delegadas según resolución de fecha 9 de julio de 2007.—14.838.

DE LANGREO

Anuncio de modificación n.º 1 al presupuesto 2007.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de agosto de 2007 ha prestado su aprobación modificación n.º 1 al presupuesto municipal 2007.

El resumen a nivel de capítulos de la modificación aprobada es el siguiente :

Crédito extraordinario:

Capítulo	Denominación	Importe
Sexto	Inversiones Reales	825.000,00 €

Financiación: Mayores ingresos.

Capítulo	Denominación	Importe
Quinto	Ingresos Patrimoniales	825.000,00 €

Durante el plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principa-

do de Asturias, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno; si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones la modificación se considerará definitivamente aprobada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

Lo que se expone, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Langreo a 12 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa.—14.652.

DE LAVIANA

Anuncio

En cumplimiento del apartado 2 del art. 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y R.D. 11741/87, de 18 de septiembre, se hacen públicos los decretos de Delegación de Alcaldía efectuados en el mes de julio de 2007 en favor de los Sres. Concejales, Auxiliar Administrativo y Administrativa, en su caso, que se indican:

Resolución	Asunto	Concejal Delegado
07/0876a	Presidencia efectiva de todas las Comisiones Informativas Permanentes	
07/0877	Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas • Ordenación del Territorio, Planificación y Licencias • Obras y Servicios Municipales y Medio Rural .. • Educación, Cultura y Turismo • Deportes, Promoción del Asturiano, Juventud, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Medioambiente • Desarrollo Local, Hostelería, Empleo, Mujer y Festejos • Sanidad, Servicios Sociales y Vivienda 	Celia María García Suárez Adrián Barbón Rodríguez Miguel Ángel Barbón Fernández María Belén Corte García José González Díaz M.ª de la Coronación Argüelles Pérez María Luisa García García

Resolución	Asunto	Concejal Delegado
07/0878	Áreas o servicios siguientes: • Régimen Interior • Ordenación del Territorio y Planificación..... • Licencias, Gestión y Disciplina Urbanística • Educación, Cultura y Turismo • Deportes, Promoción del Asturiano, Juventud, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Medioambiente..... • Sanidad, Servicios Sociales y Vivienda	Adrián Barbón Rodríguez Adrián Barbón Rodríguez Celia María García Suárez María Belén Corte García José González Díaz María Luisa García García
07/0879	Áreas o servicios siguientes: • Obras y Servicios Municipales • Rurales • Mujer • Desarrollo Local, Hostelería y Festejos • Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas	Miguel Ángel Fernández Iglesias Miguel Ángel Barbón Fernández M. ^a de la Coronación Argüelles Pérez Ana Fernández Pérez Celia María García Suárez
07/0896	Sustitución Interventora Municipal	María Elena Rodrigo Díaz (Auxiliar Administrativo)
07/0907	Sustitución Interventora Municipal	Esther Rubio González (Administrativa)
07/0915	Presidencia organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.....	José González Díaz

Pola de Laviana, 29 de agosto de 2007.—El Alcalde.—14.683.

DE LLANERA

Anuncio

Expte 31/07 sobre redelimitación de Unidades de Ejecución PO-UE-4 y PO-UE-5 de Posada. Resolución de alegaciones. Aprobación definitiva

Esta Alcaldía con fecha 10 de agosto de 2007, dicta la siguiente resolución:

A la vista del expediente que se sigue al efecto teniendo en cuenta que:

1.—Por resolución de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2007, se aprueba inicialmente el proyecto de Redelimitación de las Unidades de Ejecución PO-UE-4 y PO-UE-5 de Posada de Llanera, documento que se suscribe por los Arquitectos don David J. Martínez y don Ricardo González Suárez con fecha de diciembre de 2006. Presentado a tramitación por Construcciones Marinelli, S.A. (escrito con registro de entrada 83/5.01.07).

2.—Se continúa la correspondiente tramitación sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el diario La Nueva España, de fecha 29 de marzo de 2007, tablón municipal de edictos y BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 81 de fecha 9 de abril de 2007, notificándose a los propietarios comprendidos en el ámbito territorial correspondiente.

3.—Durante el citado período se presenta, a través de la Administración del Principado de Asturias, un escrito de alegaciones suscrito por doña Marta González Díez (registro de entrada 2.143/09.04.07).

Al respeto de las alegaciones se concede trámite de audiencia al promotor de la actuación, que presenta escrito de contestación a las mismas (registro de entrada 3.328).

4.—Los promotores de la actuación han dado cumplimiento a las condicionales del acuerdo de aprobación inicial que constituían requisito necesario para proceder a la aprobación definitiva del expediente; al efecto presentan texto refundido definitivo (escrito con registro de entrada número 4.488/25.07.07).

5.—El expediente se informa, para su aprobación definitiva con desestimación de la alegación realizada, por el Sr. Aparejador, por el Sr. Asesor municipal de Urbanismo y por el Sr. Secretario (informes todos ellos que tienen fecha 26 de julio de 2007).

6.—El expediente se informa por la comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2007.

En virtud de todo lo que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo:

Primero.—Desestimar el escrito de alegaciones que presenta doña Marta González Díez (registro de entrada 2.143/09.04.07), por los siguientes motivos:

I.—Dicho escrito se limita a poner de manifiesto la improcedencia de modificar la delimitación de las Unidades con el procedimiento iniciado, al entender que, al estar previstas en el planeamiento general, su redelimitación requeriría de la modificación del instrumento de planeamiento general que las contempla.

II.—Al respecto de dichas alegaciones el promotor de la actuación, en su contestación, señala, entre otras consideraciones, que la actuación se limita a una reestructuración de los límites y situación de las Unidades afectadas, sin excluir a ninguna de las parcelas incluidas en su ámbito ni modificar los parámetros de ordenación que se contienen en la normativa urbanística, contando con la conformidad de todos los propietarios implicados, que son los únicos afectados por la actuación urbanística que promueven. De otra parte se pretende un desarrollo más racional de las obras de urbanización y edificación, con cita de jurisprudencia en la que se apoya la petición.

III.—Complementariamente a lo que se dice en dicha contestación hay que señalar que el artículo 151 del decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en mate-

ria de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTUAS), contiene un procedimiento para la delimitación de polígonos o unidades de actuación y su modificación alternativo (se puede optar entre uno u otro) a la posibilidad de hacerlo a través de la aprobación o modificación del Plan General o de un Plan Parcial, al igual que ocurre con la elección del sistema de actuación que se contiene en el artículo 154 del mismo texto legal. Lógico es pensar que si un procedimiento resulta válido para la aparición "ex novo" de una nueva delimitación de polígono o unidad, no contemplada en el Plan, tal tramitación ha de ser válida para la revisión de la que se haya podido recoger en el mismo. Así, el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto), de aplicación supletoria en tanto no dispongamos de Reglamento urbanístico autonómico, expresamente admite la modificación de polígonos o unidades, ya delimitados en los Planes, por el procedimiento establecido.

Por último insistir en que, con esta actuación, no se afecta a ningún parámetro de ordenación urbanística y cuenta con la conformidad de todos los propietarios afectados.

Segundo.—Aprobar definitivamente el proyecto de Redelimitación de las Unidades de Ejecución PO-UE-4 y PO-UE-5 de Posada de Llanera, según resulta del documento de texto refundido definitivo, que se suscribe por los Arquitectos don David J. Martínez y don Ricardo González Suárez con fecha de mayo de 2007, presentado por los promotores de la actuación (escrito con registro de entrada número 4.488/25.07.07) para dar cumplimiento a condiciones del acuerdo de aprobación inicial.

Prescripciones y/o condiciones a las que se somete el acuerdo de aprobación definitiva:

- El reparto de aprovechamientos deberá de dejar suelo neto de 742,75 m² al que le corresponde un aprovechamiento de 2.971 m² de tipología cerrada para otras parcelas procedentes del núcleo urbano no consolidado.
- Igualmente en la Unidad Homogénea 24-EP-NC-a que está dentro de la UE-4 y UE-5, se deberá de dejar un suelo neto de 312,10 m², al que le corresponde un aprovechamiento de 156,00 m² para las parcelas catastrales colindantes 95370-05 y 95370-04.
- Cualquier desarrollo de estas Unidades estará previamente condicionado a la realización de las operaciones de reorganización de las propiedades afectadas, incluida su inscripción en el Registro de la Propiedad, y/o adopción de los acuerdos u operaciones que procedan.

Tercero.—Notificar esta resolución a cuantos interesados se derivan del procedimiento, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Asimismo, comunicarlo a la Consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, acompañando un ejemplar diligenciado del documento aprobado para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (artículo 23 del decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice

se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Llanera, a 10 de agosto de 2007.—El Alcalde.—15.090.

DE MIERES

Anuncio

Por Decretos de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2007, fueron aprobados los padrones de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado que incluye además el canon de saneamiento en aplicación de la Ley 1/1994, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas del Principado de Asturias, período segundo trimestre del año 2007 (abril, mayo y junio).

El citado padrón estará expuesto al público en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra las liquidaciones aprobadas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, conforme con lo establecido en el art. 14. 2A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución

(arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las liquidaciones por canon de saneamiento se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Hacienda del Principado de Asturias o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente edicto y finalizará una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde la terminación del período voluntario de pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 391/1996, del 1 de marzo, 227 de la Ley 58/2003, General Tributaria y demás legislación aplicable.

Los contribuyentes afectados podrán hacer efectivo el pago en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de septiembre del año 2007 y 26 de noviembre del año 2007, en cualquier entidad colaboradora sita en el término municipal de Mieres.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

En el supuesto de que el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, deberá realizarse el ingreso en las oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "Caixa", sita en Manuel Llana, n.º 32.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que para facturaciones sucesivas, podrán hacer uso de la domiciliación bancaria del pago a través de cualquier entidad bancaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 26, 27, 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Mieres, 10 de septiembre de 2007.—El Alcalde.—14.685.

DE PRAVIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sobre abandono de vehículo que se indican, instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Pravia, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación.

Que para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, original y fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Si el vehículo tiene una antigüedad de 15 o más años desde su primera inscripción en el Registro de Vehículos estará exento de su presentación.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 €, de conformidad con el artículo 35.1 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se pone en conocimiento de los interesados, que los expedientes obran en las dependencias oficiales de la Policía Local de Pravia. (C/ Suárez Pazos, s/n).

Lo que se notifica, significando que, contra la presente resolución, pueden interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, según LRJPAC, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los 6 meses siguientes, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Municipio	Titular	DNI	Matrícula	Marca y modelo	Color	N.º exp.
Pravia	Delfín Ruiloba López	11245205	O-2521	Seat Ibiza	Negro	37/06

En Pravia, a 10 de septiembre de 2007.—El Alcalde.—14.686.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Por el Sr. Alcalde, en resolución de fecha 11 de septiembre de 2007, se adoptó la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de régimen local, y en especial el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ante la ausencia del titular de la Alcaldía que suscribe, por motivo de vacaciones.

Por la presente, resuelvo:

Delegar la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía, desde el día 12 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 2007, en la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Méndez Ramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Regueras, 11 de septiembre de 2007.—El Alcalde.—14.814.

DE SIERO

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Anuncio

Provisión de plazas vacantes en la plantilla laboral de la Fundación Municipal de Cultura de Siero correspondientes a la oferta pública de empleo de los años 2005 y 2006

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil siete D. Juan José Corrales Montequín, Presidente de esta Fundación Municipal, ha dictado la siguiente resolución:

“Por resolución de la Presidencia, de fecha 25 de octubre de 2006, se aprobaron respectivamente las bases comunes y

específicas que habían de regir la provisión dos plazas de Ordenanza y una de Auxiliar Técnico de Bibliotecas, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2005 y 2006.

Dichas bases fueron publicadas en BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias el 18 de noviembre de 2006 y el 2 de febrero de 2007 (rectificación a las bases).

En la base quinta, relativa al Tribunal Calificador, se establecía en su apartado primero lo siguiente:

“ 1.—El Tribunal Calificador de las pruebas se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Fundación Municipal de Cultura o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Fundación o funcionario que lo sustituya.
- Vocales:
 1. Uno, a propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública.
 2. El Director General de la Fundación Municipal de Cultura como Jefe del Servicio.
 3. Un representante del Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Fundación.
 4. Uno, en representación de los grupos políticos con representación en el Consejo Rector de la Fundación.
 5. Un trabajador, laboral fijo de la Fundación Municipal de Cultura, designado por el Presidente de la Fundación.
 6. Un representante del personal, a propuesta del órgano de representación sindical correspondiente.

Los miembros del Tribunal serán designados con sus respectivos suplentes, habrán de poseer titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder a la plaza, excepción hecha del Presidente y el Secretario.

Igualmente podrá disponerse la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades técnicas.”

Todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 83/1990, de 28 de noviembre.

El 13 de mayo de 2007 entró en vigor la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y que había sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Estado el 13 de abril de 2007.

La Ley antes mencionada, en su artículo 60, que regula los órganos de selección y que tiene carácter básico, establece lo siguiente:

“1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

A la vista de lo anteriormente expuesto y en aras del principio de legalidad y de seguridad jurídica resulta preceptivo aplicar las disposiciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que es necesario proceder a la modificación de las bases comunes que han de regir la provisión de plazas que aun restan por cubrirse de las Ofertas de Empleo de 2005 y 2006.

Concretamente su base quinta -Tribunal Calificador- que en su apartado primero regula su composición y que en su actual redacción no se ajustaría a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, al no poder ya formar parte de los Tribunales de selección ningún miembro de elección o designación política ni tampoco poder actuar en éstos en representación o por cuenta de nadie, sino exclusivamente a título individual, por lo que ni el Alcalde-Presidente ni los Concejales pueden formar parte de los Tribunales, ni tampoco los representantes del personal, a propuesta de la Junta de Personal.

Entendiéndose además que ante esta situación resulta más práctico por motivos de eficacia y funcionamiento del propio Tribunal reducir a cuatro el número de Vocales, aparte el Presidente, siendo un total de cinco los miembros del Tribunal más el Secretario, tal como permite el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 83/1990, de 28 de noviembre.

Por lo expuesto, y en aplicación del artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 83/1990, de 28 de noviembre, en la medida que es aplicable en virtud de lo establecido en el apartado 3 de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo lo que no se oponga al mismo, he resuelto:

Primero.—Modificar el apartado primero de la base quinta de las bases comunes que habían de regir la provisión dos plazas de Ordenanza y una de Auxiliar Técnico de Bibliotecas, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2005 y 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Presidente:

- Titular: El Secretario General del Ayuntamiento de Siero.
- Suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de Siero que lo sustituya.

Secretario:

- Titular: Un funcionario del Ayuntamiento de Siero.
- Suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de Siero.

Vocales:

1. Uno a propuesta de la Administración del Principado de Asturias.
2. El Director de la Fundación o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

3. Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
4. Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Los miembros del Tribunal, que serán designados con sus respectivos suplentes, habrán de poseer titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder a la plaza, excepción hecha del Presidente y el Secretario. Igualmente podrá disponerse la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

Segundo.—El resto de apartados de la base quinta -Tribunal Calificador- quedarán de la misma forma en que están redactados y fueron aprobados en su día.

Tercero.—Publicar la siguiente resolución para su general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en los tableros de anuncios de la Casa de Cultura de Pola de Siero, de la Casa de Cultura de Lugones y en la página web municipal (ayto-siero.es).”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que esta resolución podrá ser impugnada en los casos y formas previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pola de Siero, a 4 de septiembre de 2007.—La Secretaria-Delegada.—14.655.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica para general conocimiento el

texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2007, en relación a las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Junta Plenaria:

“Una vez constituida la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, procede que por la Junta Plenaria se fijen los derechos económicos de los miembros de la Corporación para el mandato correspondiente que finaliza en mayo de 2011.

Tomada en conocimiento la propuesta inicial de la Presidencia de la Mancomunidad con las modificaciones propuestas y sometida a votación, por nueve votos a favor, siendo nueve los miembros de la Corporación presentes y nueve su número legal, se acuerda:

Primero.—Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán con aplicación a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

Segundo.—Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos:

- a) Por asistencias a sesiones de la Junta Plenaria, 50 € por sesión.
- b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno o Comisiones, 30 € por sesión.

Tercero.—Que se publique el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cantabria y Asturias y en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos mancomunados condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

En Colombres, Ribadedeva, a 3 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva (Fdo.: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva).—14.754.